



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

#### Resolución aprobación convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 19/09/2018, PUNTO NÚMERO 3.3 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018.

BDNS (Identif.): 418343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

Personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos indicados en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

Segundo. *Objeto*

Favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, al punto número 1.4.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 17 de mayo de 2018, número edicto 3528/2018.

Cuarto. *Importe*

El importe de la convocatoria es de 345.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

a) Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras, destinados exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. quedando exceptuadas de la ayuda las inversiones que se limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

Quedan excluidos los gastos enumerados en el artículo 3, punto 3 de las bases reguladoras.

b) Documentación

La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

1. Modelo oficial de solicitud de subvención (anexo I) debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad.
2. Proyecto/memoria de la inversión fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, con una extensión máxima de 5 páginas, que deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos, si es por sustitución, justificación de la mejora del 25% de la producción o introducción de cambios fundamentales, características y precio de los mismos, compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado así como del mantenimiento de la inversión por 2 años, detalle de las medidas relativas a garantizar la conciliación personal, laboral y familiar de sus empleados/as y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (anexo II). Este anexo podrá ser sustituido por un documento con todos los datos requeridos en el anexo II.
3. Declaración del IRPF o impuesto de sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la AEAT una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite el epígrafe agroalimentario o ganadero así como el domicilio social.
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
7. Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad (anexo V).
8. Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
9. Acreditación de la personalidad del solicitante y/o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF, certificado de nombramiento y copia compulsada de los estatutos.
10. Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales del ejercicio anterior a la convocatoria y sobre los permisos, licencias y registros exigibles (anexo VI).



Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas mediante compulsas, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los ayuntamientos habilitados de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas.

c) Cuantías a subvencionar

La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
  - De más de 10.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 85% del importe total del proyecto.
  - De más de 20.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros (inclusive), el 80% del importe total del proyecto.
  - De más de 30.000,00 euros, el 75% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000,00 euros.

d) Plazos de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2018, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria que se hayan podido ejecutar a partir del 1 de enero de 2018. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2019.

Málaga, 19 de septiembre de 2018.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Baena.

**7141/2018**